



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de julio de dos mil veintitrés

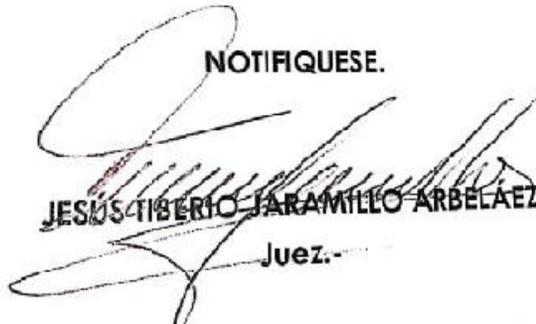
Rdo. Nro. 05001 31 10 002 **2021-00151** 00

De conformidad con el artículo 76 Inciso 1° del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que hace el Estudiante de Derecho **CARLOS DANIEL CAICEDO BURBANO** en la también estudiante **LAURA GIRALDO SALAZAR** identificada con C.C. 1.152.468.353, en consecuencia, se le reconoce personería para seguir representando a la ejecutante en los términos y para efectos del poder conferido.

Igualmente, se requiere a la misma, para que proceda a realizar el acto Conforme a los términos establecidos en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, cumpliendo con la carga procesal a su cargo, esto es, notificar a la parte demandada, dentro del término de treinta (30) días siguiente al de la notificación del presente proveído por estados, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

De otro lado, dispone enviar link del expediente digital al apoderado, al correo electrónico luis.giraldo@ustamed.edu.co

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-